



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 116 00			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Schmidt Ibáñez	DOC. IDENT.	32.705.264 de Barranquilla
DEMANDADA	Colpensiones, Protección S.A y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

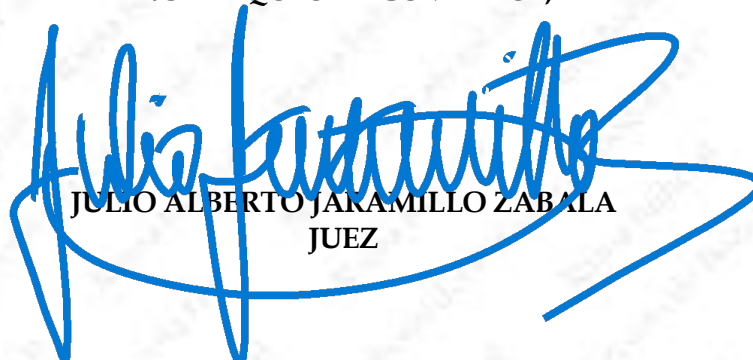
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUILLERMO FINO SERRANO como apoderado judicial de CLAUDIA PATRICIA SCHMIDT IBÁÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demandada acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en los siguientes numerales:

1. Respecto al numeral 9° del artículo 25, los documentos obrantes a folios 26 y 31 a 42 del expediente digital no fueron relacionados dentro de la solicitud probatoria, en consecuencia, proceda el apoderado de la parte demandante a relacionar todos y cada uno de los documentos que pretenda hacer valer como prueba dentro del proceso.
2. Frente al Art. 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar el canal digital a través del cual su poderdante puede ser notificada, para tales efectos se deberá suministrar el número celular y correo electrónico de ser posible.

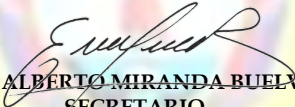
TERCERO: En consideración a lo anterior se DEVUELVE la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JAKAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2020/2020%2000116/2020%2000116%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=eEHfcc>